

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DORIS y PADDY ARCILA FONSECA – LUZ AMPARO FONSECA BETANCPURTH.
DEMANDADO: JOSE LEONIDAS ARCILA ARANZAZU
RADICACIÓN No. 760013110005-2008-00358-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 106**

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

Atendiendo el escrito presentado por las beneficiarias de alimentos PADDY y DORIS ARCILA FONSECA, este Despacho Judicial autorizará a la señora PADDY ARCILA FONSECA para que continúe efectuando el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria a su favor, que para tal efecto se expedirá a su nombre una orden de pago permanente.

De igual manera se advertirá a la parte actora que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través, de una orden de pago individual.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por autorizada a la señora PADDY ARCILA FONSECA para que cobre los depósitos judiciales, que por concepto de cuota alimentaria sean consignados a favor de las alimentarias.

SEGUNDO: EXPEDIR orden permanente de pago a favor de la señora PADDY ARCILA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.212.796, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000,00), por lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora, que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través de una orden de pago individual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c021da25282c42024e15ac146b84b0ab265106bf38d5c786778c82c142002ef1
Documento generado en 22/01/2021 03:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**